



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00409-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUCIDIA AMPARO VILLEGAS HENAO contra CLAUDIA MARCELA REYES GUZMAN., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se indican los canales digitales donde deben ser notificados los testigos enunciados en la demanda, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda, a la señora Reyes Guzmán, conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues si bien se indica desconocer el canal digital de notificación la misma debe enviarse a través de medios físicos.
3. El poder aportado no cuenta con presentación personal de la señora Villegas Henao. No obstante el Decreto 806 de 2020 permite el otorgamiento de poder sin firma manuscrita o digital, el mismo debe conferirse a través de mensaje de datos.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO  
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 124, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA  
Secretaria**